

**FORMULARIO PARA DECLARAR SUCURSALES, OFICINAS, ESTABLECIMIENTOS, LOCALES  
U OTRAS UNIDADES DE GESTION EMPRESARIAL  
PATENTES MUNICIPALES AÑO 2020**

LUGAR DE PRESENTACION (Por correo a rentas@munimelipilla.cl)

<b>SECCION "A"</b>	<b>INDIVIDUALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE</b>
<b>RAZON SOCIAL</b>	
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>RUT REPRESENTANTE LEGAL</b>
<b>DIRECCION CASA MATRIZ</b>	
<b>GIRO:</b>	<b>TELEFONO:</b> <span style="float: right;"><b>E -MAIL:</b></span>

<b>SECCION "B"</b>	<b>DETALLE DE SUCURSALES Y N° DE TRABAJADORES EN LA COMUNA</b>	
<b>N° DE PATENTE</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>PROMEDIO ANUAL DE TRABAJADORES</b>
<b>SUMA TOTAL TRABAJADORES SOLO SECCION "B"</b>		

<b>SECCION "C"</b>	<b>DETALLE DE SUCURSALES Y N° DE TRABAJADORES DE OTRAS COMUNAS</b>		
<b>N° DE PATENTE</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>COMUNA</b>	<b>PROMEDIO ANUAL DE TRABAJADORES</b>
<b>SUMA TOTAL TRABAJADORES SOLO SECCION "C"</b>			

<b>USO EXCLUSIVO DEL MUNICIPIO</b>		
<b>N° DE TRABAJADORES</b>		
<b>COMUNA</b>	<b>OTRAS COMUNAS</b>	<b>TOTAL PAIS</b>
<b>FIRMA FUNCIONARIO REVISOR</b>		

<b>DECLARO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SON FIDEDIGNOS</b>	
REPRESENTANTE LEGAL: _____	
RUT REPRESENTANTE LEGAL: _____	
_____	
<b>FIRMA</b>	

<b>FECHA DECLARACION, TIMBRE Y FIRMA DE RECEPCION</b>
<b>FUNCIONARIO RECEPTOR</b>

Instrucciones para llenar formulario al reverso

**Antecedentes que se deben adjuntar al Formulario:**

**-Formulario 22 de Rentas año 2019.**

**-Contribuyentes no obligados a Declarar Capital, adjuntar Certificado de Capital Propio emitido por el Contador.**

**DISPOSICIONES LEGALES**

**ARTÍCULO 24. incisos tercero y cuarto:**

Se entenderá por capital propio el inicial declarado por el contribuyente si se tratare de actividades nuevas, o el registrado en el balance terminado el 31 de diciembre inmediatamente anterior a la fecha en que deba prestarse la declaración, considerándose los reajustes, aumentos y disminuciones que deben practicarse de acuerdo con las normas del artículo 41.- y siguientes de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el Decreto Ley N° 824.-, de 1974.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero de este artículo, el Servicio de Impuestos Internos aportará por medios electrónicos a cada una de las municipalidades que corresponda durante el mes de mayo de cada año, la información del capital propio declarado, el rol único tributario y el código de la actividad económica de cada uno de los contribuyentes.

**ARTÍCULO 25:**

El contribuyente deberá presentar en el mes de mayo de cada año, en la municipalidad en que se encuentra ubicada su casa matriz, una declaración en que se incluya el número total de trabajadores que laboran en cada una de las sucursales, oficinas, establecimientos, locales, u otras unidades de gestión empresarial.

Sobre la base de la declaración antes referida y los criterios establecidos en el reglamento, la municipalidad receptora determinará y comunicará, tanto al contribuyente como a las municipalidades vinculadas, la proporción del capital propio que corresponda a cada sucursal, establecimiento o unidad de gestión empresarial. En virtud de tal determinación, las municipalidades en donde funcionen las referidas sucursales, calcularán y aplicarán el monto de la patente que corresponda pagar en cada caso, según la tasa o tasas vigentes en las respectivas comunas.

**TRABAJADORES:**

Se entiende por trabajadores a todos aquellos que durante el año comercial 2018, se desempeñaron en la empresa respectiva bajo cualquier condición o forma de relación con ella, igualmente, se consideran como tales a los trabajadores de temporada y los de las empresas subcontratistas que prestaron servicios para el contribuyente, en cada una de las sucursales, oficinas, establecimientos, locales, u otras unidades de gestión empresarial.

**PLAZO LEGAL DE PRESENTACIÓN:**

El plazo es hasta el 31 de Mayo 2019.

**SANCIONES:**

Los contribuyentes de patente municipal que no hubieren efectuado las declaraciones con la información para el cálculo del capital propio ante el Servicio de Impuestos Internos, o las que correspondan ante la municipalidad, en la forma y plazo indicado en el artículo 24 y 25 de la Ley, serán sancionados con multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la misma.

“Artículo 52.- Los contribuyentes a que se refiere el artículo 24.- que no hubieren hecho sus declaraciones dentro de los plazos establecidos por la presente Ley, pagarán a título de multa un cincuenta por ciento sobre el valor de la patente, la que se cobrará conjuntamente con esta última”

Asimismo, los contribuyentes que adulteraren o negaren información respecto a las obligaciones indicadas en el artículo 25 antes citado, o cuyas declaraciones constituyeren engaño sobre el monto del capital propio, serán sancionados según lo dispone el artículo 53 de la Ley.

“Artículo 53.- El contribuyente cuya declaración constituyere engaño respecto al monto de su capital propio, o que adulterare o se negare a proporcionar los antecedentes de que tratan los artículos 24.- y 25, será sancionado con una multa de hasta el 200% del valor que correspondiere a la patente respectiva.

El contribuyente que entregare declaraciones falsas respecto de las autorizaciones sanitarias señaladas en el artículo 26 o no cesare sus actividades cuando la patente hubiere caducado será castigado con una multa de hasta el 200% del valor de la patente, sin perjuicio de lo que dispongan las demás normas de este Título, en lo que sean aplicables.”

**INSTRUCCIONES**

**Para Sección A:**

Debe completar con la individualización del Contribuyente

**Para Secciones B y C:** Para determinar el número de trabajadores, se deberá indicar el promedio anual de trabajadores que se desempeñaron bajo cualquier condición contractual, incluidos los trabajadores de temporada y subcontratistas del contribuyente, durante el año tributario 2018, en la sucursal, oficina, establecimiento, local, u otra unidad de gestión empresarial en la comuna matriz. Para estos efectos, el contribuyente deberá sumar el número total de trabajadores que laboraron durante cada mes del año tributario 2018 y dividir este número final por 12, resultando así el promedio anual de trabajadores por sucursal.

Es requisito indispensable que se consignen todos los datos solicitados.

En caso de tener que informar más sucursales que las que permite el presente formulario, favor anexar hoja consignando los antecedentes declarados.